



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 204 -2019-AMPI

Ica, **11 MAR. 2019**

**VISTO:** El Memorando N° 093-2019-GM-MPI, de fecha 31 de Enero del 2019, de la Gerencia Municipal, en atención al Informe N° 019-2019-GAJ-MPI, sobre Emisión de Acto Resolutivo que Autorice a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales contra Marden Raúl Padilla Flores y otros que resulten responsables por las presunta falsificación de la Resolución de la Sub Gerencia de Operaciones N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA, remite actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de atender conforme a derecho; y el Informe Legal N° 0021-2019-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

## CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el art. 194 de la Constitución Política del Perú, regulada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 18 de Enero del 2019, la Sub Gerencia de Seguridad Vial, informa a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, que el día 17 de Enero del 2019 llegó a su despacho el Oficio del SAT para la liberación de moto lineal con placa Y1-4274, Resolución N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA, donde se anula la papeleta impuesta el 30/12/2018 con número de papeleta 15685-M-02, papeleta impuesta al señor Raúl padilla Flores con DNI N° 40147946, en tal sentido se procedió a verificar si dicha resolución es verdadera, cual por vía telefónica se comunicó con el Sub Gerente de Operaciones del SAT, señor Antonio Hernández Alarcón, quien le indicó que dicha Resolución es falsa, ya que no ha sido suscrito por dicho Sub Gerente, asimismo indicó que dicho número de resolución, firma, nombre y sello son falsos, de lo que adjunta la copia de la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA.

Que, con Oficio N° 027-2019-G/SAT-ICA, de fecha 18 de Enero del 2019, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, remite a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad vial, información solicitada mediante Oficio N° 0048-2019-GTTSV-MPI, por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sobre la veracidad de la documentación presentada por el Sr. Marden Raúl Padilla Flores, en el que la Gerencia General del SAT-ICA, informa que habiendo realizado las acciones de consulta administrativa, se ha determinado que la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 0015-2019, de fecha 17 de Enero del 2019 a favor del Sr. Marden Raúl Padilla Flores, es falsa, de acuerdo con el Informe N° 011-2019-SGO-G/SAT-ICA y el Informe N° 008-2019-DRFT-SGO-G/SAT-ICA, en el que el Departamento de Registro y Fiscalización Tributaria informa que consultado el sistema de gestión documental desde el 02/01/2019 al 17/01/2019, no hay ningún registro de ingreso de documentación y/o trámite alguno por parte del Sr. Marden Raúl Padilla Flores ante la institución.

Que, con Informe N° 0004-2019-GTTSV-MPI, de fecha 21 de Enero del 2019, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, informa a la Gerencia Municipal, sobre la presunta falsificación de la resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA, de fecha 17 de Enero del 2019, en el cual está contenido el Oficio N° 027-2019-G/SAT-ICA, del Servicio de Administración tributaria de Ica, donde se comunica que no hay ningún registro de ingreso de documentación y/o trámite alguno por parte de don Marden Raúl Padilla Flores, sobre exclusión de papeletas de tránsito.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 019-2019-GAJ-MPI, de fecha 25 de Enero del 2019 opina que los actuados deben ser alcanzados a la Procuraduría Pública para que inicie las acciones penales que hubieren lugar contra el Sr. Marden Raúl Padilla Flores y otros que resulten responsables de la presunta falsificación de la Resolución de la Sub Gerencia de Operaciones N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Memorando N° 093-2019-GM-MPI, de fecha 31 de Enero del 2019, el Gerente Municipal remite actuados a la Gerencia de Asesoría para que conforme a sus funciones se inicie el procedimiento para autorizar mediante Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales contra Marden Raúl Padilla Flores y otros que resulten responsables por la presunta falsificación de la Resolución de la Sub Gerencia de Operaciones N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA.

Que, conforme a la verificación de la información contenida en los documentos inmersos remitidos a esta Gerencia de Asesoría Jurídica por parte de la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 093-2019-GM-MPI, en el cual está contenido el Oficio N° 027-2019-G/SAT-ICA, del Servicio de Administración tributaria de Ica, donde se comunica que no hay ningún registro de ingreso de documentación y/o trámite alguno por parte de don Marden Raúl Padilla Flores, sobre exclusión de papeletas de tránsito; de lo que se tiene que la Resolución de la Sub Gerencia de Operaciones N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA, es falso.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, constituyendo el mismo documento técnico normativo que regula el ejercicio de la representación y la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, a cargo del Procurador Público Municipal.

Que, en la antes referida Ordenanza Municipal taxativamente en su artículo 4° se establece los principios y el ámbito de acción, determinándose que el ámbito de acción es ejercida a nivel nacional, ante los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Tribunal Arbitral, centros de conciliación, y otros de similar naturaleza en los que la Municipalidad sea parte. Concurrente con ello, el artículo 9° de la referida normativa, establece que el Procurador Público Municipal requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía autoritativa a fin de ejercer la defensa de los intereses y derechos de esta Corporación Municipal Provincial; Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el art. 9 del numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

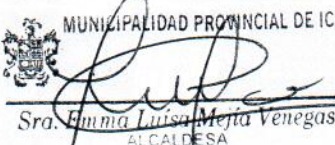
Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe legal N° 0021-2019-CJBG-GAJ-MPI, a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** facultades al Procurador Público Municipal Abogada Carmen Silvana Mendoza Valdivieso, para iniciar las acciones legales contra Marden Raúl Padilla Flores y otros que resulten responsables, por la presunta falsificación de la Resolución de la Sub Gerencia de Operaciones N° 015-2019-SGO-G-SAT-ICA, de fecha 17 de Enero del 2018, en agravio de esta Municipalidad Provincial de Ica; en el caso descrito en la parte considerativa de la presente Resolución desempeño que lo realizará estrictamente a la luz de lo que dispone taxativamente la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI y demás normas pertinentes. Y **SÍRVASE** el señor Procurador en su oportunidad dar cuenta de las actividades realizadas al Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente a la parte interesada y demás Órganos estructurados que corresponda con arreglo a ley, en el más breve plazo posible, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA